



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 051/2015
LEY DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

“LEY MUNICIPAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS POR APERTURA
DE CANAL Y VÍA DE LA AVENIDA INTERNACIONAL UV-168 ENTRE LAS
MANZANAS 1, 57, 72, 84 Y 85 DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12”

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de los terrenos e inmuebles ubicados en el Distrito Municipal N° 12 entre las manzanas 1, 57, 72, 84 y 85 de la U.V-168 de Santa Cruz de la Sierra; para la apertura de canal y vía de la Avenida Internacional con un ancho de 50 metros, conforme al lineamiento del sector.

La superficie total de afectación es de 18.863,10 m2., equivalentes a (1 Ha. + 8.863,10 m2) aproximadamente y que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas EX - OTPR:

COORDENADAS DE EXPROPIACION DE VIA UV-168		
PTO	X	Y
ITN-1	483538,7636	8027278,0392
ITN-2	483575,9288	8027201,0392
ITN-3	483587,1471	8027220,7314
ITN-4	483643,8336	8027245,6000
ITN-5	483638,8952	8027258,4966
ITN-6	483681,5056	8027281,3456
ITN-7	483731,6118	8027322,5266
ITN-8	483739,4476	8027326,2583
ITN-9	483792,0265	8027372,1502
ITN-10	483849,3178	8027412,5506
ITN-11	483884,0885	8027437,5015
ITN-12	483816,1063	8027450,3189
ITN-13	483762,2045	8027412,3901
ITN-14	483698,9719	8027360,4208
ITN-15	483653,8787	8027324,3838
ITN-16	483649,6342	8027320,9917
ITN-17	483623,1922	8027306,8161
ITN-18	483585,5458	8027286,3691
ITN-19	483559,2547	8027271,9064



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Segundo.- Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentren incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Si el lote de terreno se encuentra afectado de tal manera que se inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m2. entre medianeros o 250 m2. en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la oficina de Derechos Reales. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

Artículo Tercero.- Los propietarios de terrenos rústicos que se encuentren afectados por la apertura de la vía mencionada en el artículo primero de la presente Ley, que entren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la presente Ley Municipal de expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de la vía.

Artículo Cuarto.- Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley de Expropiación, deberán apersonarse en el término de treinta (30) días a la oficina de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derecho propietario, para proceder a la conciliación y posterior pago del justiprecio de acuerdo a lo determinado por Ley, siempre que el estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al Municipio.

Artículo Quinto.- Los gastos de expropiación de los terrenos afectados serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conforme al Plan Operativo Anual.

Artículo Sexto.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal la Sra. Alcaldesa o el Alcalde Municipal a través de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la publicación de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en un medio de comunicación escrito.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los diez días del mes de abril de dos mil quince años.

Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA

Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de abril de 2015.

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA